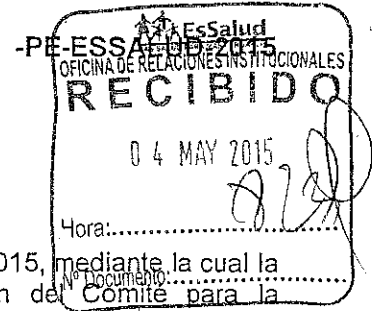


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 300



Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS:

La Carta N°312-GCGF-ESSALUD-2015 de fecha de marzo de 2015, mediante la cual la Gerencia Central de Gestión Financiera solicita la conformación del Comité para la elaboración del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; la Carta N° 005 -GCAJ-ESSALUD-2015 y el Informe N°119 -GAA-GCAJ-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

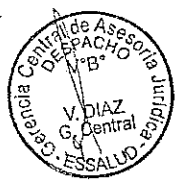


Que, el artículo 2° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1) Materia Laboral; 2) Materia Previsional; 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos; 4) Otras deudas de carácter social, y 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes;



Que, asimismo, en el numeral 2.3 de la referida Ley se señala que el orden de prioridad para el pago establecido por la norma en mención prevalece sobre otros criterios de prioridad previstos en la normatividad vigente;

Que, de igual manera, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley se dispone que una vez publicado el Reglamento, las entidades deben adecuar sus disposiciones o reglamentos internos sobre aplicación de criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales a lo establecido en la Ley;



Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, en cuyo artículo 4° se señala que cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Asimismo, el artículo 5° de dicho Reglamento establece que el Comité estará integrado por el o la Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá; un representante de Secretaría General o la que haga sus veces; el o la Titular de la Procuraduría Pública de la entidad; el o la Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y un representante designado por el Titular del Pliego;



Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento se establece que las empresas del Estado y demás entidades que no constituyen pliego presupuestal, deberán conformar el Comité a que se refiere el artículo 4° del Reglamento citado en el considerando precedente, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica;

Que, de otro lado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento en mención se señala que en las Entidades que no cuenten con Procurador Público, será el Jefe de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, quien realizará las acciones establecidas en el Reglamento;



Que, asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento, se dispone que los integrantes del referido Comité serán designados mediante resolución del Titular del Pliego;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

30 ABR 2015

YDELTRUDES GOMEZ JARA
FEDATARIO SUPLENTE
RESOL. N° 1139-GG-ESSALUD-2014

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 300 -PE-ESSALUD-2015

Que, mediante Carta N° 4352-GCF-ESSALUD-2014, la ex Gerencia Central de Finanzas, hoy Gerencia Central de Gestión Financiera solicitó la conformación del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, en ese sentido corresponde conformar el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva del Seguro Social de Salud – ESSALUD y titular del pliego presupuestal, a quien de conformidad a lo establecido en el literal b) del acotado artículo, le compete organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución; y

Con las visaciones de la Gerencia Central de Gestión Financiera, Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo, y Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **CONFORMAR** el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Seguro Social de Salud – ESSALUD, el cual estará integrado por:

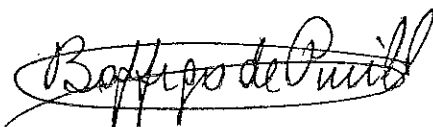
- El Gerente General, quien lo presidirá.
- Un representante de Secretaría General.
- El Gerente Central de Asesoría Jurídica.
- El Gerente Central de Planeamiento y Desarrollo.
- El Gerente Central de Gestión Financiera.
- Un representante de Presidencia Ejecutiva.

2. **DISPONER** que el Comité a que se refiere el artículo precedente, deberá cumplir sus funciones, según lo dispuesto en la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

3. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité conformado en el numeral 1, para los fines pertinentes.

4. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

30 ABR 2015

YDELTRUDES GOMEZ JARA
FEDATARIO SUPLENTE
RESOL. N° 1139-GG-ESSALUD-2014

